

Datos Fundamentales para el partícipe

Este documento, que se le entrega con carácter previo a la contratación, tiene por finalidad informarte de las características principales del plan de pensiones que te permitan valorar si se adecúa a tus preferencias y necesidades. No se trata de material promocional, sino de información exigida por la normativa vigente en materia de Planes y Fondos de Pensiones, que te ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Te aconsejamos que lo leas para que puedas tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

ALLIANZ PENSIONES CONSERVADOR, P.P.I. (Nº registro* N5370) es un Plan de Pensiones individual de aportación definida integrado en el Fondo de Pensiones **ALLIANZ PENSIONES CONSERVADOR, F.P.** (Nº registro* F2148)

Nombre del Promotor del Plan: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Nº registro* G0239)

Nombre de la Gestora: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Nº registro* G0239)

Nombre del Depositario: BNP Paribas S.A., Sucursal en España (Nº registro* D0197)

(*) Nº en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

ALERTAS SOBRE LA LIQUIDEZ

-  El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
-  El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Perfil de riesgo y remuneración

← Potencialmente menor rendimiento
← Menor riesgo

Potencialmente mayor rendimiento →
Mayor riesgo →

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es indicativo del riesgo del plan y está calculado en base a datos históricos (salvo para planes con menos de 5 años de historia, en cuyo caso serán simulados), no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo. La categoría 1 no está exenta de riesgo.

¿Por qué en esta categoría?

Por su inversión en renta variable que oscila dentro de la banda de fluctuación del 0% al 30% del patrimonio de la cartera.

Definición del producto

El Plan de Pensiones es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, antigüedad de las aportaciones superior a diez años o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora de la Seguridad Social.

Política de inversión

El Plan de Pensiones ALLIANZ PENSIONES CONSERVADOR, P.P.I. se integra en el Fondo de Pensiones ALLIANZ PENSIONES CONSERVADOR, F.P. cuya vocación inversora es RENTA VARIABLE MIXTA.

El Fondo invierte entre el 0% y el 30% del patrimonio de la cartera en valores de renta variable global según las expectativas del equipo gestor. El Fondo realizará inversión directa o inversión a través de otras Instituciones de Inversión Colectivas, incluidos ETF.

Los valores de la cartera de renta fija serán de emisores tanto públicos como privados, de países pertenecientes a la OCDE y cotizados en mercados de la OCDE, preferentemente de la zona euro, sin descartar inversiones en otros países como EEUU, Canadá y resto de la UE u otros que no sean emergentes. Se llevarán a cabo distintas estrategias que plasmarán la visión del equipo gestor y su perspectiva sobre la expectativa de los tipos de interés y política monetaria, la evolución de la curva de tipos de mercado así como la evolución de la renta fija privada y los diferenciales de crédito. En todo caso la distribución de dichas estrategias se realizará así mismo siguiendo criterios de diversificación y liquidez.

Los activos de renta fija no tendrán un rating predeterminado, siendo la calidad crediticia de los mismos la adecuada en función del tipo de instrumento y el plazo de vencimiento. La distribución de activos, tanto por emisor, como por emisión, dentro de la cartera, se realizará siguiendo criterios de diversificación y liquidez, y se atenderá a los criterios y límites establecidos por la Entidad Gestora según sus procedimientos de control de riesgos internos acordados en cada momento.

La duración de la cartera de renta fija no estará fijada a priori, dependiendo en cada momento de la evolución de los mercados financieros, de las expectativas sobre los tipos de interés, de las características de los activos y de las necesidades del Fondo de Pensiones.

La cartera de renta variable será una cartera de inversión en índices globales, diversificada a nivel geográfico, gestionando de manera activa los pesos asignados a cada uno de los países o zonas geográficas. La distribución estratégica de los activos se realizará en base a la estrategia definida por el equipo gestor en función de su mejor apreciación de la realidad del mercado en cada momento.

La cartera de renta variable estará suficientemente diversificada tanto por los valores como por los sectores representados en ella.

Se utilizarán fondos gestionados por terceros con el objetivo de optimizar la gestión y diversificar el riesgo. Será el equipo gestor quien determine el tipo de fondos a incluir en la cartera en cada momento. Los límites aplicables a las inversiones en este tipo de activos son los establecidos legalmente.

El Fondo podrá invertir en otras divisas distintas al euro, sin ninguna limitación más que las que estuvieran establecidas legalmente. Podrá invertir, en depósitos, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente, siempre que tengan un vencimiento no superior a 36 meses y que puedan hacerse líquidos en cualquier momento sin que el principal del depósito pueda verse comprometido en caso de liquidez anticipada.

El Fondo podrá invertir en instrumentos derivados entre los que se encuentran futuros, opciones, operaciones a plazo, permuta financiera y productos estructurados negociados y no negociados en mercados regulados con la finalidad tanto de cobertura como de inversión.

La cartera del plan está invertida en activos de renta fija, renta variable y derivados (tanto en inversión directa o a través de IIC) por lo que los principales riesgos que podrían afectar al valor de la inversión serían:

- Riesgo de Mercado: Sobre todo por la variación de los tipos de interés y de la valoración de los activos financieros en los que invierte el fondo.
- Riesgo de crédito.
- Riesgo de divisa.
- Riesgo de Liquidez: Gestionado a través del seguimiento diario del coeficiente de liquidez establecido para el Fondo de Pensiones.
- Riesgos operativos y riesgos conexos a la custodia de activos.
- Riesgos de derivados.

Información en materia de sostenibilidad

Las inversiones de este fondo de pensiones pueden estar sujetas a riesgos de sostenibilidad. El riesgo de sostenibilidad es un evento relacionado con factores medioambientales, sociales o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión. Estos incluyen riesgos medioambientales (como por ejemplo exposición al cambio climático y riesgos de transición), riesgos sociales (por ejemplo, desigualdad, salud, inclusión, relaciones laborales, etc.) y de gobernanza (falta de supervisión sobre aspectos materiales de sostenibilidad o falta de políticas y procedimientos relacionados con la ética de la entidad). El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica.

Este Fondo de Pensiones no promueve características medioambientales y/o sociales, ni persigue un objetivo de inversiones sostenibles. Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Asimismo, la sociedad gestora de este fondo no toma en consideración las posibles incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad. Por principales incidencias adversas se entiende el impacto negativo significativo en el medioambiente o la sociedad que podría producirse como consecuencia de la inversión en una determinada actividad económica.

No obstante, la sociedad gestora aplica una política de inversión socialmente responsable y cuenta con herramientas y procedimientos para la integración de los riesgos de sostenibilidad en las inversiones en las que sea aplicable. El Fondo de Pensiones, sigue unas directrices que permiten la implementación de una política ASG (Ambiental, Social y Gobierno Corporativo). La política ASG del Fondo de Pensiones se basa en criterios de exclusión mediante la aplicación de filtros relacionados con la lista de exclusión de Group Risk Global Restrictions (GRGR) de Allianz SE referente a criterios ASG y la adquisición, prioritariamente, de títulos de empresas que haya firmado el Pacto Mundial de Naciones Unidas. Además, se analizarán pormenorizadamente las compañías que operan principalmente en los siguientes sectores: minería, sector hidráulico, infraestructuras, agricultura, petróleo y gas, energía nuclear, experimentación animal, ensayos clínicos, tabaco, industria del juego y entretenimiento para adultos. Concretamente, respecto a renta variable, básicamente se invertirá en empresas que no estén en los filtros de empresas excluidas por GRGR por criterios ASG, además de haber firmado el pacto mundial. Puede haber excepciones en el caso de que la empresa no haya firmado el pacto mundial pero no pertenece a un sector sensible o no ha tenido algún incidente público notorio en los últimos dos años. Cuando se acuda a una OPV (Oferta Pública de Venta) o OPS (Oferta Pública de Suscripción), los criterios serán los mismos que los descritos anteriormente, no obstante, se pone de manifiesto la dificultad de análisis de OPV y OPS, por no disponer, en ocasiones, de suficiente información. En cualquier caso, si después de acudir a una OPV o OPS se analiza que la acción no es favorable a los principios de ASG, se venderá. Respecto a Renta fija, se considera válida la inversión en bonos soberanos de cualquier país, excepto aquellos con graves sanciones internacionales. En cuanto a bonos corporativos, el análisis será similar al de renta variable. Para la adquisición de fondos de terceras gestoras será requisito que la gestora figure en la lista de gestoras adheridas a los Principios de Naciones Unidas sobre Inversión Responsable (UNPRI). En el caso de no aparecer en la lista, se consultará con la gestora los motivos de la no adherencia a los UNPRI y se comprobará si utilizan criterios ASG para la selección de valores. En caso de no tener en cuenta criterios ASG, no se adquirirán fondos gestionados por la gestora. Quedarán excluidos del proceso de inversión ASG definido para los anteriores activos las inversiones en índices (vía derivados y ETFs) y productos de bajo tracking error (fondos de gestión pasiva o semi-gestión pasiva). En este caso las inversiones seguirán el criterio de inversión basado en el análisis financiero habitual. Adicionalmente, cuando la cartera o parte de una cartera del Fondo de Pensiones se gestione de forma pasiva o con reducido tracking error, quedará excluida de la implementación de los criterios ASG. A excepción de la mencionada gestión pasiva, indexada, o de bajo tracking error, el resto de los activos que forman parte de la cartera del Fondo de Pensiones estarán seleccionados teniendo en cuenta criterios ASG. La sociedad gestora establecerá procedimientos de control para asegurar la correcta implementación de los criterios ASG.

Comisiones y gastos soportados por el Plan

Comisiones directas:

Concepto	Porcentaje s/patrimonio
Comisión de gestión directa	1,00%
Comisión de depósito directa	0,08%

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios. Estas comisiones reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del Plan.

Comisiones Indirectas:

El plan soportará comisiones de gestión y depósito por la inversión en: Inversiones en Institución de Inversión Colectiva.

En ningún caso el importe imputado por las comisiones de la gestión directa e indirectas podrá superar a: 1,50% de la cuenta de posición del plan de pensiones más el 0,55% de la inversión en instituciones de inversión colectiva cerradas y capital riesgo no pertenecientes al grupo de la gestora.

Gastos del fondo imputables al Plan:

El plan soportará los siguientes gastos: auditoría, liquidación de operaciones de inversión y otros gastos propios del plan.

Rentabilidades históricas anualizadas

Último trimestre cerrado del año	3,92%	5 años	2,27%
Acumulado en el ejercicio actual	2,86%	10 años	---
Último ejercicio económico	2,70%	15 años	---
3 años	5,64%	20 años	---

El cálculo de la rentabilidad pasada incluye los gastos soportados por el plan. Las rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Las rentabilidades del ejercicio en curso están disponibles en el sitio web de la Gestora. El plan se inició en 14/09/2020.

Garantías

El Plan de Pensiones NO ofrece una rentabilidad garantizada. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento pudiendo incurrir en pérdidas en función de dicha evolución.

Información general sobre Planes de Pensiones individuales

Carácter no reembolsable. Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

Contingencias cubiertas. El Plan cubre las siguientes contingencias:

- Jubilación: Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- Fallecimiento del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiario por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan. En el supuesto de movilizar los derechos consolidados, la designación de beneficiarios no se traslada al nuevo Plan

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente. A partir del acaecimiento de la jubilación, incapacidad o dependencia el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación por la contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia). En el caso que el partícipe que se encuentre en situación de jubilación flexible, jubilación activa o jubilación parcial, previstas en el artículo 213.1 párrafo segundo y en los artículos 214 y 215 respectivamente del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrá igualmente seguir realizando aportaciones al plan de pensiones para destinarlas a la contingencia de jubilación, que podrá simultanear con el cobro de prestaciones.

Supuestos excepcionales de liquidez y liquidez a los 10 años. Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración, enfermedad grave o embargo de en los términos previstos en la legislación vigente y en las Especificaciones del Plan. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a las condiciones, términos y límites que en cada momento establezca la normativa vigente.

Aportaciones. Las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe, sin perjuicio del régimen especial de las personas con discapacidad. Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones no podrán rebasar en ningún caso el límite máximo que señala el artículo 5.3 a) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (10.000 €), o el que se señale en cada momento en disposición con rango de ley. Este límite es conjunto tanto para las aportaciones personales como para las que, en su caso, hagan los promotores de planes de empleo en su nombre. Los excesos de aportaciones que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente. En las Especificaciones del Plan encontrará un mayor detalle del régimen de aportaciones en función de la situación personal y laboral del partícipe.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de la prestación. El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan. Las prestaciones podrán percibirse, a elección del/los beneficiarios en cualquiera de las siguientes formas:

- Capital (percepción de un pago único).
- Renta financiera (no asegurada), consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular.
- Mixta, que combine rentas con un único cobro en forma de capital.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

Las Especificaciones del Plan podrán establecer en su caso importes mínimos para las prestaciones en renta o en forma de pagos sin periodicidad regular.

En caso de cobro parcial, el beneficiario deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

En caso de que el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente, los derechos consolidados a cobrar, si el mismo fuera en forma de renta o pago sin periodicidad regular, corresponderán preferentemente a aportaciones posteriores al 31 de diciembre de 2006, cuando estas existan, y si fuera en forma de capital, los derechos consolidados a cobrar corresponderán preferentemente a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan. En ambos casos, si las aportaciones de uno u otro compartimento fueran insuficientes, se cobraría en la parte que falta de las aportaciones del otro.

A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en cobrar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectivo el pago de la prestación.

Régimen especial para personas con discapacidad. Los partícipes con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento, así como personas con discapacidad que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

Movilización de derechos consolidados. Los partícipes y beneficiarios podrán movilizar sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial. La solicitud deberá presentarse en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo de dos días hábiles. El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente. Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización.

En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente.

También se podrá movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciónes desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Legislación aplicable. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen fiscal. La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para para los residentes en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación, se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales):

Fiscalidad de las aportaciones. Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas al Plan. Desde el 1 de enero de 2021, el límite máximo de estas reducciones será la menor de las dos siguientes cantidades:

- 1.500 euros anuales.
- El 30% sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

Además de las citadas reducciones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 € podrán reducir de su base imponible las aportaciones realizadas al plan del que sea partícipe el cónyuge, con el límite máximo de 1.000 € anuales.

Fiscalidad de las prestaciones. Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:

- a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto del trabajo se determina aplicando la reducción del 40%.

Cuando un partícipe perciba prestaciones procedentes de varios Planes de Pensiones en forma de capital podrá aplicarse dicho coeficiente reductor a todas las cantidades en el ejercicio en el que acaezca la contingencia o en los dos siguientes y no solo en un mismo periodo impositivo

Además, si la contingencia acaece con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes.

- b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2006. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida.

Información adicional

La Entidad Gestora y la Entidad Depositaria no pertenecen al mismo Grupo económico, ni tienen más relación que la derivada de la prestación del servicio en la gestión de los Fondos de Pensiones. Entre la entidad Gestora y la Entidad Depositaria no existe ningún Consejero o Administrador común.

La Entidad Gestora dispone de un Reglamento Interno de Conducta y de procedimientos para evitar el conflicto de interés, así como la gestión y comunicación cuando dicho conflicto de interés no puede evitarse.

La Entidad Gestora dispone de un procedimiento de estudio, autorización, comunicación y registro de operaciones vinculadas. En todo caso la operación vinculada deberá realizarse en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los del mercado.

Entidad Gestora ha delegado la gestión de las inversiones del Fondo de Pensiones en el que se integra el Plan en Allianz Soluciones de Inversión, A.V., S.A.

El mediador de seguros puede percibir incentivación distinta por la comercialización de los planes de pensiones dependiendo de su categoría de riesgo. En el sitio web allianz.es tiene a su disposición información adicional, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, el valor liquidativo y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.

Fecha actualización documento: 30/06/2026.